

**DECRETO 0144**

**NEUQUÉN, 20 FEB 2018**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 9264-C-03 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9953 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-0794/04, priorizando a aquellos vecinos del barrio Valentina Sur, que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes;

Que a fin de continuar con la regularización de dicho sector, se otorgó la Constancia Precaria a favor de la señora **MARÍA AZUCENA CASTRO, D.N.I. N° 31.528.522**, respecto del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 32 del barrio Valentina Sur - Etapa III, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-4285-0000, con una superficie de 202,72 m<sup>2</sup>;

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se efectuó una inspección en el lote, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la señora Castro, con su grupo familiar;

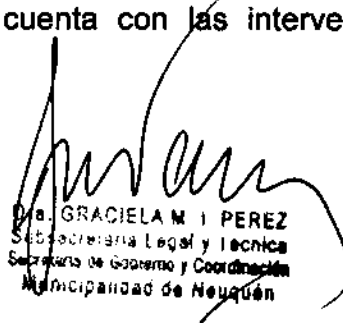
Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y por el RúProVi, resulta que la ocupante no registra inmuebles a su nombre;

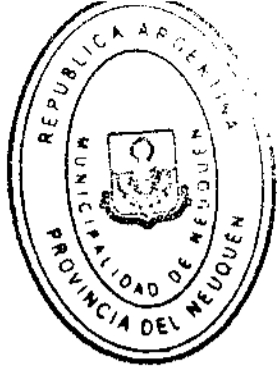
Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, surge que la beneficiaria ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 692/17, manifiesta no tener observaciones que formular al proyecto de decreto;

Que por todo lo expuesto y en el marco de los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 11154, que establece como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se considera oportuno y necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Que se cuenta con las intervenciones de las señoras

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0144/18

Subsecretaría de Tierras y Secretaría de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la señora **MARÍA AZUCENA CASTRO**, D.N.I. Nº 31.528.522, el inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 32 del barrio Valentina Sur - Etapa III, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-091-4285-0000, con una superficie de 202,72 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 3796-0794/04, conforme lo establecido en las Ordenanzas N°s. 9953 y 11154.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo previsto en el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 11154.-

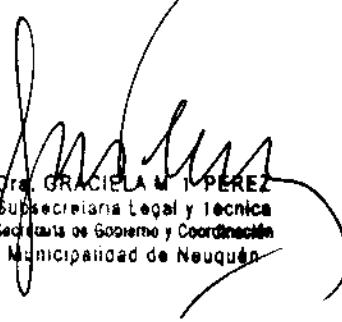
**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo la beneficiaria acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,

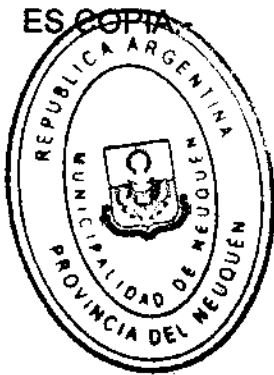
  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2171  
Fecha 23 / 02 / 2018